



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 089/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 148 define al componente de contabilidad gubernamental como el proceso de registro sistemático, cronológico y secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización, consolidación y la interpretación de la información; comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia. La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas. Las empresas públicas podrán tener sus propios sistemas de contabilidad de conformidad a la ley y el reglamento del presente Código. Para fines de consolidación de la contabilidad y demás información fiscal del Sector Público no Financiero estarán obligadas a realizar y enviar reportes contables en los plazos y formatos que emita el ente rector de las finanzas públicas para el efecto;

**Que**, la parte pertinente del artículo 152 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que las máximas autoridades de las entidades y organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 157 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que el ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada organismo del Sector Público, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados, relativos a agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del Estado;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 089/2022

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2022-066-OF, de fecha 14 de febrero de 2022, la Directora Financiera de nuestra institución, Ing. Mariela Espinoza Torres, pone en conocimiento del Rector de la UTMACH, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, el siguiente contenido:

*"(...) Una vez que se ha dado cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, con base en las directrices y asistencia técnica contable, la Señora Norma Solano Correa, Jefe de Contabilidad, me informa que el día 10 de enero de 2022, de conformidad al cronograma establecido, se ha procedido a la ejecución del proceso de Cierre del Ejercicio 2021 y Apertura 2022, de lo cual remite el ACTA DE TRABAJO PARA EL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ASIENTO*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 089/2022

DE APERTURA 2022 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, mismo que no reporta observaciones.

Al haber cumplido con el proceso antes mencionado, consecuentemente procedido a la emisión de los Estados Financieros período 2021, con las correspondientes Notas Explicativas, mismos que remito para su conocimiento y trámite de aprobación pertinente, conforme el siguiente detalle:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Resultados
- Estado de Flujo del Efectivo
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos
- Notas Explicativas a los estados financieros 2021 (...);

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-R-2022-0165-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Rector de la UTMACH, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, pone en conocimiento de los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH, lo siguiente:

"(...) Traslado para su conocimiento y aprobación de los señores Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior de la UTMACH, el Acta de Trabajo para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2021 y Asiento de Apertura 2022 de la Universidad Técnica de Machala.

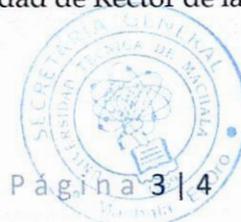
Así mismo la documentación constante en el Oficio Nro. UTMACH-DF-2022-066-OF de fecha febrero 14 de 2022, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH (...);

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-R-2022-0165-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, el órgano colegiado superior considera pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-R-2022-0165-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala *J*



Página 3 | 4



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 089/2022

**Artículo 2.-** Aprobar los Estados Financieros de la Universidad Técnica de Machala del periodo 2021; así como, la documentación adjunta que forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022.

Machala, 24 de febrero de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

